

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.

Política de Operaciones Habituales con Relacionados

Fondo de Inversión Security Deuda Privada Inmobiliaria y Capital Preferente

La presente política de operaciones habituales con relacionados tiene por objeto permitir que el Fondo de Inversión Security Deuda Privada Inmobiliaria y Capital Preferente (en adelante el “Fondo”), en cumplimiento de su Objeto de Inversión establecido en el número UNO del Título II de su Reglamento Interno, pueda adquirir directa o indirectamente a través de sus sociedades activos pertenecientes o enajenar activos a personas relacionadas con la Administradora o con otros fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas, en los términos de la letra h) del artículo 22 de la Ley 20.712 y la letra b) de la sección II de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Fondo, a través de sus sociedades, estará autorizado para adquirir o enajenar, entre otros valores, la estructura contractual denominada como “Capital Preferente”, que considera la celebración de promesas de compraventa de terrenos o unidades vendibles de uno o más proyectos inmobiliarios, con pago anticipado del precio, junto a la celebración de opciones de resciliación de dichas promesas, en cuya virtud la sociedad en la que invierta el Fondo y el desarrollador inmobiliario o propietario de los activos, si bien se comprometen a celebrar las compraventas prometidas, reconocen la posibilidad que dichos compromisos sean dejados sin efecto. La inversión en dichas operaciones de capitales preferentes será efectuada por el Fondo preferentemente a través de títulos de deuda emitidos por las Sociedades Inmobiliarias o fondos que a su vez participen en ellas, los que deberán ser debidamente respaldados por pagarés o títulos en los que pueda invertir el Fondo, conforme a este reglamento interno.

El Fondo, a través de sus sociedades, podrá adquirir o enajenar los activos correspondientes al Objeto del Fondo a personas relacionadas con la Administradora o con otros fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas, en la medida que ello sea aprobado por el Comité de Inversiones del Fondo, debiendo definir dicho Comité las condiciones en que se realizarán este tipo de operaciones, especialmente su precio. Para la aprobación de estas operaciones por el Comité de Inversiones, se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros en ejercicio designados por los aportantes, o sus reemplazantes, y que no sean relacionados a la Administradora.

Las operaciones realizadas en virtud de esta política serán informadas por la Administradora al Comité de Vigilancia periódicamente en cada sesión ordinaria, debiendo acompañar los antecedentes de dichas operaciones, para los efectos que el Comité pueda revisar el cumplimiento de la presente política. A estos efectos, el Comité de Vigilancia deberá incorporar dichas operaciones en el informe anual que debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

La presente política es sin perjuicio de otras operaciones que se puedan realizar dando cumplimiento a otras condiciones establecidas en la sección II de la Norma de Carácter General N° 376.”